



Facultad de **Contaduría**  
y **Ciencias Administrativas**  
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Reglamento de  
**ACADEMIAS**



*Tuna de héroes,  
Crisol de pensadores*



**DIRECTORIO**  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Dr. Rigoberto López Escalera**  
**Director de la Facultad**

**Dr. Pedro Chávez Lugo**  
**Subdirector**

**Dra. Norma Laura Godínez Reyes**  
**Secretaria Académica**

**C.P. Laura Pérez Santana**  
**Secretaria Administrativa**

**Dr. Marco Alberto Valenzo Jiménez**  
**Jefe de la División de Estudios de Posgrado**

## ANTECEDENTES

El reglamento de academias de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas (FCCA), es una herramienta administrativa y legal que establece el funcionamiento de los grupos de trabajo, delimita el campo de acción de cada uno de ellos conforme a su especialización en los campos del conocimiento que convergen en los programas académicos que se ofrecen; su objetivo principal es mantener actualizados los contenidos temáticos y la bibliografía de referencia de cada una de las asignaturas que conforman los planes de estudio.

Actualmente se encuentra vigente el reglamento aprobado en el año 2020, sin embargo, ante las diferentes actualizaciones y reformas en la legislación universitaria y demás ordenamientos administrativos, la Dirección de la FCCA, ha iniciado los trabajos internos para la actualización de reglamentos, manuales y demás documentos que permitan hacer eficientes las actividades y brindar una mejor atención al alumnado y personal de la misma.

En este contexto y con fundamento en las fracciones I, II y XI, del artículo 76 del Estatuto Universitario, publicado en fecha 03 de junio de 2024 en la Gaceta Universitaria, el Dr. Rigoberto López Escalera presenta ante el H. Consejo Técnico, para que en términos de las fracciones I y V del artículo 69 del mismo ordenamiento, la propuesta de actualización del “Reglamento de Academias”, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Morelia, Mich., septiembre de 2024.

# INDICE

<b>CAPITULO I</b>	
GENERALIDADES	3
<b>CAPITULO II</b>	
DE LAS DEFINICIONES	3
<b>CAPITULO III</b>	
DE LOS OBJETIVOS	4
<b>CAPITULO IV</b>	
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	4
<b>CAPITULO V</b>	
DE LA INTEGRACIÓN	8
<b>CAPITULO VI</b>	
DE LAS FUNCIONES	9
<b>CAPITULO VII</b>	
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS	12
<b>CAPITULO VIII</b>	
DE LAS SANCIONES DE ACADEMIA	12
<b>TRANSITORIOS</b>	14

## **CAPÍTULO I** **GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto detallar la forma de trabajo de las Academias que integran los Planes de Estudio de la Licenciatura en Contaduría, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Informática Administrativa y Licenciatura en Mercadotecnia de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para lo cual, el H. Consejo Técnico de esta Facultad, con fundamento en el Artículo 69, Fracciones I y V, del Estatuto Universitario, así como del Artículo 50, Fracción XIV, del Reglamento General del Personal Académico, emite el presente Reglamento, que normará las actividades de las Academias, bajo los siguientes lineamientos.

## **CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 2.** Para alcanzar una mejor calidad de la educación, se necesita que existan y operen diversos órganos de apoyo y consulta dentro de la Facultad, siendo el trabajo de las Academias esencial para mantener e incrementar la eficiencia de los Planes de Estudio, que aseguren la calidad académica de los egresados de las Licenciaturas que se ofertan en la FCCA.

**ARTÍCULO 3.** Para la correcta interpretación del presente reglamento se entenderá por:

- I. Academia: cuerpo colegiado que realizará las funciones señaladas en el Artículo 16° del presente reglamento.
- II. Materia: conjunto de conocimientos que constituyen un campo del saber, una disciplina científica o una asignatura académica.
- III. Profesores titulares: el personal académico que se encuentra bajo el supuesto de lo señalado en el artículo 17 del Reglamento General del Personal Académico, que textualmente señala: "el personal académico que tiene a su cargo las labores permanentes de docencia, investigación y difusión de la cultura y extensión universitaria".

## **CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.** Los objetivos generales de las Academias son:

- a. Evaluar periódicamente la vigencia, orientación y reestructuración de los currículos y contenidos programáticos de las asignaturas, que integran los Programas de Estudio de las Licenciaturas que se ofertan en esta Facultad, para que tengan congruencia con los requerimientos de los diferentes sectores de la sociedad.
- b. Realizar todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo de las funciones sustantivas de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

## **CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 5.** Los planes de estudios vigentes requieren para su mejor funcionamiento y el logro óptimo de sus objetivos, de una organización académica, que parta de la integración de

materias por Academias de los planes de estudio, de conformidad con la matriz materia-academia-programa-semestre que se presenta como anexo 1, y representada bajo el siguiente listado:

#### ACADEMIA DE ADMINISTRACIÓN

- Administración de organizaciones en el sector social
- Administración de proyectos
- Administración de ventas
- Administración del sector público
- Administración estratégica
- Administración hotelera
- Administración pública
- Administración táctica de operaciones
- Adquisición y abastecimientos
- Auditoría administrativa
- Creación de empresas
- Dirección
- Fundamentos de administración
- Gerencia de producto
- Gestión Directiva
- Innovación de las tecnologías de la administración
- Organización y procedimientos
- Planeación Estratégica
- Planeación y Control
- Responsabilidad social en las organizaciones
- Seminario de Casos Integradores
- Seminario de Ética de los Negocios

#### ACADEMIA DE AUDITORÍA

- Auditoría I
- Auditoría II
- Auditoría III
- Auditoría gubernamental
- Sistemas de control interno

#### ACADEMIA DE CONTABILIDAD

- Contabilidad I
- Contabilidad II
- Contabilidad III
- Contabilidad IV
- Contabilidad V
- Contabilidad gubernamental
- Contabilidad internacional
- Practica Contable I
- Practica Contable II

#### ACADEMIA DE COSTOS

- Administración de cadenas de suministros
- Casos de costos y presupuestos
- Costos
- Costos I

- Costos II
- Costos III
- Costos para la toma de decisiones
- Gestión de la producción
- Presupuestos

#### ACADEMIA DE DERECHO

- Derecho constitucional y administrativo
- Derecho laboral
- Derecho mercantil
- Introducción al estudio del derecho
- Marco Legal de los Negocios
- Marco Legal de Mercadotecnia

#### ACADEMIA DE ECONOMÍA

- Comercio internacional
- Economía
- Economía I
- Economía II
- Entorno Económico de las Organizaciones

#### ACADEMIA DE FINANZAS

- Finanzas
- Finanzas básicas
- Finanzas corporativas
- Finanzas I
- Finanzas II
- Finanzas III
- Finanzas IV
- Ingeniería financiera
- Introducción a la administración financiera
- Mercados financieros
- Plan de negocios
- Planeación financiera
- Portafolio de Inversiones

#### ACADEMIA DE FISCAL

- Contribuciones indirectas y al comercio exterior
- Defensa fiscal
- Informática fiscal
- Introducción al sistema tributario
- ISR I personas morales
- ISR II personas físicas
- Procedimientos fiscales
- Sueldos, salarios y contribuciones locales relacionadas
- Taller de auditoría y dictamen fiscal

#### ACADEMIA DE INFORMÁTICA

- Administración de requerimientos de sistemas de información
- Administración de sistemas operativos

- Análisis y diseño estructurado y orientado a objetos
- Auditoría en informática
- Base de datos relacionales
- Coaching para los sistemas integrales de Información
- Control de operaciones de las TIC´s, COBIT
- Desarrollo de aplicación en manejadores de datos
- Desarrollo de simulaciones y videojuegos
- Desarrollo de sitios comerciales
- Diseño gráfico
- Estructura de datos
- Informática aplicada a las operaciones
- Informática forense
- Ingeniería de software
- Introducción a la programación
- Negocios inteligentes
- Planeación de proyectos informáticos
- Programación de dispositivos móviles
- Programación e implementación de sistemas
- Programación estructurada y orientada a objetos
- Seguridad informática
- Sistemas de información gerencial
- Sistemas expertos
- Tecnología verde en las unidades informáticas
- Tecnologías de Información y Comunicación I
- Tecnologías de Información y Comunicación II
- Tecnologías de Información y Comunicación III
- Telecomunicaciones I
- Telecomunicaciones II

#### ACADEMIA DE INGLES

- Inglés para Negocios

#### ACADEMIA DE INVESTIGACIÓN

- Principios y Técnicas de Investigación
- Seminario de Investigación Aplicada

#### ACADEMIA DE MATEMÁTICAS

- Estadística I
- Estadística II
- Investigación de operaciones
- Matemáticas financieras
- Razonamiento lógico - matemático para la toma de decisiones

#### ACADEMIA DE MERCADOTECNIA

- Análisis del consumidor
- Canales de distribución y logística
- Diseño estratégico de comunicación y publicidad
- Diseño industrial I
- Diseño industrial II
- Diseño y desarrollo de productos



- Diseño y gestión de marca
- Estrategias de precio y valor
- Estrategias de promoción
- Evolución y perspectiva de la mercadotecnia
- Fundamentos de mercadotecnia
- Investigación de mercados
- Mercadotecnia de servicios
- Mercadotecnia digital
- Mercadotecnia internacional
- Mercadotecnia no lucrativa
- Mercadotecnia política
- Mercadotecnia turística
- Plan de mercadotecnia
- Planeación de mercados verdes y agronegocios
- Publicidad y promoción de ventas
- Sistemas de información de mercadotecnia

#### ACADEMIA DE RECURSOS HUMANOS

- Actualización y desarrollo del talento humano
- Administración de las remuneraciones
- Desarrollo organizacional
- Planeación y gestión del talento humano
- Relaciones Públicas

**ARTÍCULO 6.** Las Academias podrán ser modificadas o incrementadas a propuesta de éstas con aprobación del H. Consejo Técnico, previa revisión del dictamen de motivación y justificación que sea presentado por la comisión solicitante y la que ostente la materia dentro de su ámbito de competencia.

### CAPÍTULO V DE LA INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 7.** De acuerdo con las necesidades de la Facultad y/o a sugerencia de las mismas Academias, el H. Consejo Técnico las integrará por áreas de conocimiento.

**ARTÍCULO 8.** Las Academias están constituidas por los Profesores titulares de las asignaturas que integran el currículo de los programas académicos de Licenciado en Contaduría, Licenciado en Administración, Licenciado en Informática Administrativa y Licenciado en Mercadotecnia haciendo la siguiente clasificación:

- a) Miembros permanentes: aquellos docentes que tengan definitividad en esta Facultad.
- b) Miembros invitados: aquellos docentes que no tengan definitividad en esta Facultad.

**ARTÍCULO 9.** Serán integrantes de las Academias tanto los miembros permanentes como los miembros invitados, siempre que se mantengan activos en el desempeño de su cátedra, siendo un cargo honorario que no representa una percepción económica adicional.

**ARTÍCULO 10.** Los Profesores Interinos podrán asistir a las sesiones de Academia, en carácter de invitados, con derecho a voz únicamente, aplicando para ellos lo contenido en el Artículo 16,

Fracción IX y lo contenido en el Artículo 17, Fracción X.

**ARTÍCULO 11.** El carácter de miembro de la Academia se pierde por:

- I. Fallecimiento.
- II. Causas graves de responsabilidad, que contravengan la Legislación Universitaria.
- III. Tener más de tres faltas de asistencia en el semestre, sin justificación alguna, a la reunión plenaria.
- IV. Dejar de pertenecer a la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas.
- V. Renuncia.

**ARTÍCULO 12.** Cada Academia tendrá un Presidente, un Secretario de Actas y Acuerdos y un Secretario Técnico, los que para ser elegidos deberán poseer una experiencia docente mínima de tres años, ser Profesores de Tiempo Completo o Medio Tiempo, estar impartiendo como Titular alguna materia que corresponda a la Academia que representan, teniendo además en cuenta el desempeño y participación mostrada en los trabajos encomendados.

**ARTÍCULO 13.** Para ser Presidente de la Academia, se requiere:

- I. Ser profesor titular de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, con una antigüedad por lo menos de seis semestres, dentro de algún área del conocimiento.
- II. Tener una antigüedad dentro de la Academia, no menor de dos años.
- III. No ser funcionario de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas.

**ARTÍCULO 14.** Para ser Secretario de la Academia, se requiere:

- I. Ser profesor titular de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, con una antigüedad por lo menos de seis semestres, dentro del área del conocimiento.
- II. No ser funcionario de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas.

**ARTÍCULO 15.** La designación del Presidente, del Secretario de Actas y Acuerdos y el Secretario Técnico de cada Academia, se harán a propuesta del Director de la Facultad, quien podrá considerar las presentadas por los miembros de las Academias, mismas que deberán ser avaladas en sesión del H. Consejo Técnico, quien la ratificará o rectificará. Tendrán una representación que durará dos años, pudiendo ser ratificados por un nuevo período.

## CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 16.** Las funciones de las Academias son entre otras:

- I. Analizar y reestructurar los planes de estudio.
- II. Analizar y actualizar el currículo de materias de los programas de estudio, de acuerdo con la actualización propia del área y de las necesidades sociales a satisfacer por los egresados, de las cuatro Licenciaturas que oferta la Facultad, las Academias propondrán las materias optativas que consideren convenientes se impartan en el ciclo escolar correspondiente.
- III. Actualizar los contenidos programáticos de las materias, de los programas de estudio y actualización de la bibliografía básica y complementaria necesaria.

- IV. Proponer la metodología que se considere apropiada para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluándolo de manera constante, para determinar los cambios necesarios, buscando la mejora continua del mismo.
- V. Implementar los exámenes departamentales por materia.
- VI. Generar los apuntes departamentales por materia, integrando, además, los reactivos y los problemas correspondientes a las asignaturas, creando un banco de información.
- VII. Analizar los avances programáticos para detectar y solucionar desviaciones en el proceso, en forma semestral.
- VIII. Evaluar semestralmente el cumplimiento de programas de estudios aprobados por el H. Consejo Técnico, por parte de los catedráticos, implementando los mecanismos que se consideren convenientes.
- IX. Proponer semestralmente a la Coordinación de Educación Profesional Continua de la Facultad, los cursos necesarios para capacitar y actualizar a los docentes, tanto en las materias que imparten como en la aplicación de técnicas didácticas adecuadas.
- X. Designar los docentes que impartan los cursos de nivelación académica a los alumnos de escaso rendimiento académico.
- XI. Elaborar y presentar el Plan semestral de trabajo de la Academia.
- XII. Elaborar y presentar semestralmente un Cronograma de actividades al inicio de cada semestre.
- XIII. Otras que surjan de la actividad docente.

**ARTÍCULO 17.** Son funciones del Presidente de la Academia:

- I. Representar a la Academia en todos los asuntos de su competencia que se convoquen.
- II. Convocar a las sesiones de trabajo, necesarias para cumplir con el plan de la Academia.
- III. Elaborar en coordinación con los Secretarios de la Academia, el cronograma semestral de actividades de la Academia.
- IV. Elaborar la orden del día correspondiente a cada sesión.
- V. Coordinar las sesiones de Academia, para lograr una mejor comunicación, participación y cooperación entre los miembros de esta.
- VI. Cuidar que se cumplan los objetivos y las funciones de la Academia.
- VII. Verificar que los acuerdos tomados en la Academia, así como las tareas asignadas a sus miembros, se cumplan adecuadamente.
- VIII. Comprobar que se elaboren las actas de las sesiones, así como que se lleve un registro consecutivo, anexando los documentos comprobatorios.
- IX. Presentar por escrito cada año y antes del inicio del ciclo escolar, un informe escrito sobre las actividades de la Academia al H. Consejo Técnico.
- X. Llevar la estadística del cumplimiento de los docentes en la asistencia a las Sesiones de Academia, proporcionando semestralmente a la Dirección de la Facultad el informe respectivo y extender las constancias correspondientes a los profesores que cumplan con sus actividades académicas.

**ARTÍCULO 18.** Son funciones del Secretarios de Actas y Acuerdos:

- I. Sustituir al Presidente de la Academia en sus funciones durante las ausencias temporales de éste.
- II. Elaborar en coordinación con el Presidente de la Academia el plan semestral de trabajo y cronograma de actividades.
- III. Elaborar en coordinación con el Presidente de la Academia la orden del día de cada

sesión.

- IV. Elaborar las citas y entregarlas a los docentes para la realización de las sesiones de Academia, en forma personal, vía telefónica, escrita o mediante correo electrónico, haciéndose responsable de su completa difusión entre todos los miembros de la misma.
- V. Elaborar las actas de cada sesión, recabando las firmas de todos los asistentes y mantener al corriente su registro y archivo.
- VI. Integrar la documentación correspondiente a cada sesión.
- VII. Remitir copia de las actas al Director de la Facultad, para su conocimiento de los resoluciones de las sesiones y este a su vez, en caso de que lo considere necesario, lo haga del conocimiento del H. Consejo Técnico de la misma.
- VIII. Elaborar en coordinación con el Presidente de la Academia, los informes correspondientes.

**ARTÍCULO 19.** Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar en coordinación con el Presidente de la Academia el plan semestral de trabajo y cronograma de actividades.
- II. En coordinación con los miembros de la Academia, analizar y actualizar el currículo de las materias correspondientes a los programas de estudio.
- III. Actualizar, en coordinación con los miembros de la Academia correspondientes a las materias, los contenidos programáticos de los programas de estudio, la actualización de la bibliografía básica y complementaria necesaria.
- IV. Coordinar a los miembros de la Academia para la elaboración de propuestas de la metodología que se considere apropiada para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- V. Integrar los grupos de trabajo de los miembros de la Academia, para la implementación de los exámenes departamentales por materia.
- VI. Integrar y coordinar los grupos de trabajo de los miembros de la Academia, para generar los apuntes departamentales por materia, integrando además, los reactivos y los problemas correspondientes a las asignaturas, creando un banco de información.
- VII. Coordinar los grupos de trabajo que se designen con los miembros de la Academia, para analizar los avances programáticos a fin de detectar y solucionar desviaciones en el proceso, en forma semestral.
- VIII. Participar en la evaluación semestral del cumplimiento de los programas de estudios aprobados por el H. Consejo Técnico, por parte de los catedráticos, implementando los mecanismos que se consideren convenientes.
- IX. Elaborar la propuesta semestral que se enviara a la Coordinación de Educación Profesional Continua de la Facultad, de los cursos necesarios para capacitar y actualizar a los docentes, tanto en las materias que imparten como en la aplicación de las técnicas didácticas adecuadas a utilizar.
- X. Elaborar en coordinación con el Presidente de la Academia los informes correspondientes.

**CAPITULO VII**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 20.** Son derechos de los miembros permanentes de la Academia:

- I. Votar para hacer llegar al Director de la Facultad, una propuesta de docentes de la Academia, para ocupar los cargos de Presidente o Secretarios de la misma, quien hará la designación definitiva de conformidad con el artículo 15° del presente reglamento.
- II. Proponer y ser propuesto para integrar las comisiones que realicen las diversas actividades de las Academias.
- III. Tener voz y voto en las deliberaciones y acuerdos tomados por la Academia de que son miembros.
- IV. Revisar y proponer las correcciones, en caso necesario al acta de la sesión anterior.

**ARTÍCULO 21.** Son obligaciones de los miembros de la Academia:

- I. Asistir con puntualidad a las reuniones convocadas.
- II. Participar activamente en ellas.
- III. Desempeñar con profesionalismo las comisiones y actividades que se les asignen a las mismas.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES DE ACADEMIA**

**ARTÍCULO 22.** El tiempo de los Profesores destinado a las actividades de las Academias, deberá ser cumplido con ética profesional y responsabilidad, cuidando cada Academia, que este compromiso se cumpla con eficiencia y eficacia.

**ARTÍCULO 24.** Las Academias deberán sesionar en forma mensual, o bien convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera, con la finalidad de cumplir los objetivos que les da el presente Reglamento. La Dirección de la Facultad, deberá otorgar las facilidades de espacio, equipo y útiles para facilitar los trabajos de las mismas.

**ARTÍCULO 23.** Para garantizar el pleno cumplimiento de las actividades que le son establecidas en el artículo 16, las Academias deberán presentar dos meses antes de iniciar el semestre respectivo y cuando lo consideren pertinente los miembros de esta, el dictamen de pertinencia, actualización o modificación de contenidos y bibliografía, con la finalidad de que la Dirección de la Facultad pueda revisar y en caso de ser necesaria, solicitar la intervención del H. Consejo Técnico, para su implementación.

**ARTÍCULO 25.** Las Academias sesionarán de acuerdo con la normatividad establecida en el presente Reglamento, debiendo registrar invariablemente los acuerdos en el Acta de Sesión Académica, la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Datos generales.
- II. Orden del Día.
- III. Relatoría.
- IV. Acuerdos.
- V. Rúbricas del Presidente, Secretarios y miembros asistentes, así como el visto bueno de la autoridad competente cuando sea requerido.

**ARTÍCULO 26.** El Presidente de cada Academia, deberá proporcionar una copia del Acta de cada sesión acompañada de un oficio al Director de la Facultad, quien firmará de recibido, a fin de

que conozca de los acuerdos y en caso necesario, turnar los asuntos que deberán ser analizados y aprobados por el H. Consejo Técnico de la Institución. Asimismo, el Presidente de la Academia, deberá proporcionar una copia del Acta de cada sesión al Comité de Acreditación de la Facultad, a fin de coadyuvar con los trabajos realizados por este Comité.

**ARTÍCULO 27.** Para que exista quórum legal, se requerirá el 50% más uno de la totalidad de los miembros de la Academia, debiendo requerir el mismo porcentaje para que los acuerdos tomados sean válidos. En caso de que en una primera citación no hubiese quórum legal, se emitirá una segunda citación, fijando un plazo no mayor a un (1) día para celebrar la Sesión, después de la primera, considerando para efectos de quórum legal y validez de acuerdos, con los miembros de la Academia que se presenten.

**ARTÍCULO 28.** La Convocatoria que para el efecto se expida, contendrá invariablemente la Orden del Día de la Sesión, así como lo indicado en el Artículo anterior, pudiendo ser publicada en las instalaciones de la Facultad, o entregándose en forma personal, vía telefónica, escrita o mediante correo electrónico.

**ARTÍCULO 29.** En caso de que el Presidente no se presente a la reunión de Academia, se aplicará lo establecido en el Artículo 18 fracción I.

**ARTÍCULO 30.** Si el Presidente y alguno de los Secretarios faltan de forma injustificada más de tres veces consecutivas a las sesiones de Academia, se notificará de ello al Director de la Facultad, para que éste designe a otro(s), de conformidad con el Capítulo V, Artículo 15 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 31.** En el caso de faltas no justificadas por los miembros de la Academia, estas podrán ser sancionadas, de acuerdo con lo siguiente: si en el transcurso del semestre correspondiente, el docente no asiste a dos sesiones en forma continua o discontinua, no se le expedirá la constancia semestral respectiva, así como en el caso de solicitar el aval de apuntes o material didáctico, no se le acreditarán.

**ARTÍCULO 32.** A efecto de que las inasistencias a las sesiones de Academia, por parte del Presidente o Secretarios de las mismas sean justificadas, deberán ser notificadas al Director de la Facultad, para que éste a su vez notifique a los miembros de la Academia si la ausencia se considera o no, como justificada.

**ARTÍCULO 33.** Las resoluciones de la reunión plenaria se tomarán por consenso, o en su defecto de haber votación, por mayoría, entendiéndose por mayoría el 50% más uno de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 34.** La reunión plenaria tiene las siguientes facultades:

- I. Conocer y aprobar el acta de la reunión anterior.
- II. Definir la fecha y lugar de la siguiente reunión plenaria.
- III. Analizar los asuntos académicos que le sean presentados y; en su caso, aprobarlos.
- IV. Evaluar las propuestas que hayan presentado los miembros de la Academia y someterlos a votación.
- V. Designar a las comisiones especiales y sus miembros integrantes.

**ARTÍCULO 35.** Las reuniones plenarias serán dirigidas por el Presidente y en su ausencia, por el Secretario.

**ARTÍCULO 36.** Las minutas de las reuniones plenarias de la Academia, deberán ser aprobadas por el pleno, firmadas por el Presidente, los Secretarios y los miembros de la Academia asistentes cuando así se requiera.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, quedando derogado el reglamento aprobado en el año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Este Reglamento debe publicarse en el sitio web de la Facultad, al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La actualización del Reglamento de Academias no implica una reestructura de las Academias en cuanto a los miembros que la integran, por tanto, se ratifican a todos y cada uno de ellos.

**Aprobado para su publicación en sesión por el H. Consejo Técnico el día 07 de noviembre de 2024**